

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 19 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.-Núm. 241

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id.
En Ultramar y extranjero. 10 id id.
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención a las noticias recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Yokoana (Japón), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª y 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 21 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto sucio los buques procedentes del referido punto que hayan salido después del día 21 de Julio último y lleguen a nuestros puertos con posterioridad a la publicación de esta Real orden, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros de Yokoama, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

En atención a las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Galveston (Te-

jas, Estados Unidos), y conforme a lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª 6.ª a la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer se despidan a lazareto sucio los buques procedentes de Galveston que hayan salido después del día 19 de Septiembre último, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puntos que se hallen a menor distancia de 165 kilómetros del referido puerto de Galveston.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de las Autoridades marítimas del territorio de su mando.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 15 de Octubre de 1897.—Ruiz y Capdepón.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Gerardo Aller y Sánchez, vecino de Trubia, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Popular», sita en el paraje llamado el Escobal, parroquia de Báscones, concejo de Grado. Lindante al S. camino, E. antojana y hórreos, N. tierra labradía de la Sra. Marquesa de Ferrera y O. establo de la misma casa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SE. de la casa llamada casa-nueva propia de la Sra. Marquesa de Ferrera, de dicho punto de partida en dirección OE. se medirán

70 metros fijando la 1.ª estaca; de ésta en dirección N. se medirán 150 para la 2.ª; de ésta al OE. 400 metros para la 3.ª; de ésta al S. 500 para la 4.ª; de ésta al E. 400 para la 5.ª; de ésta al N. 350 metros in-testando con la 1.ª estaca y quedando cerrado el perímetro de las 20 hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.018 se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 15 de Octubre de 1897. —José Suárez.

Hago saber: que el Exmo. señor Marqués de Hoyos y D. Renato Le Roux, vecinos de Madrid y Porcía, han presentado solicitud de registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Austria», sita en terreno del común, paraje llamado Cuesta de la Fuente del Torno, parroquia de Anleo, concejo de Navia. Lindante al N. con la Llera de Busmargalí, al E. terrenos de Busmargalí y Cuesta de la Fuente del Torno, al S. Cuesta del Torno y al O. la referida Cuesta y dichos terrenos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un filón de roca siluriana con algunas venas de hierro, desde el referido punto de partida se medirán en dirección E. 90° la distancia 7,50 metros al rio del monte. Se relacionará con una visual de 33° 40' Noroeste al ángulo S. D. O. de la casa de Burmargalí, perteneciente a Victor, (apodo Basteiros), otra de 21° 3' al S. D. O. ó sean en la brújula 201° 30' a la punta alta del Cerro del Cascarón, se medirán 45° al S. D. O. 135 de la brújula 300 metros para la 1.ª estaca; desde ésta al NE. 45° 400 para la 2.ª; desde ésta

al N. O. E. 45° ó sean 315 de la brújula 500 para la 3.ª; desde ésta 45° al S. D. O. ó sean 225,1.500 para la 4.ª; desde ésta al S. D. E. 45° ó sean 235,500 para la 5.ª y desde ésta al N. D. E. 45° se mediráu 1.100 metros cerrando el rectángulo con la 1.ª formando la superficie de las 75 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.010, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 15 de Octubre de 1897. —José Suárez.

Hago saber: que D. Jesús Rodríguez Arango, vecino de Cangas de Tineo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Langreana 2.ª», sita en el paraje llamado el Rendión, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hectómetro 7 del kilómetro 10 de la carretera de Ponferrada a la Espina, desde éste punto se medirán 100 metros en dirección Norte 8° E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al E. 8° Sur y se colocará la 2.ª; de ésta 300 metros al S. 8° O. para la 3.ª; de ésta 400 metros al O. 8° N. para la 4.ª; de ésta 300 metros al Norte 8° E. para la quinta y de ésta con 200 metros en dirección E. 8° Sur se llegará a la 1.ª quedando cerrado el perímetro de las 12 hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 11.016, se publica en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo a 15 de Octubre de 1897. —José Suárez.

(R. al núm. 232).

MINISTERIO DE LA GUERRA

(Continuación, véase el núm. 240).

| Número de orden | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | IMPORTE del capital rectificado Pesos. | IMPORTE total de los intereses Pesos | TOTAL Pesos | LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos |
|-----------------|------------------------------|--|--------------------------------------|-------------|---|
| 229 | Manuel Castro Blanco. | 171 09 | » | 171 09 | 59 88 |
| 230 | Manuel Castro Canto. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 231 | Manuel Cruz Gallego. | 144 31 | 36 07 | 180 38 | 63 13 |
| 232 | Manuel Cruz Expósito. | 124 62 | 18 69 | 143 31 | 50 15 |
| 233 | Pedro Cíprez Juanín. | 78 | 21 06 | 99 06 | 34 67 |
| 234 | Pedro Carreras Delgado. | 65 | 15 60 | 80 60 | 28 21 |
| 235 | Ricardo Coto Fernández. | 158 60 | 42 82 | 201 42 | 70 49 |
| 236 | Remigio Carreto Rubio. | 116 06 | 31 33 | 147 39 | 51 58 |
| 237 | Rodrigo Cañas Moreno. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 238 | Roque Casas Gómez. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 239 | Ramón Codura Royo. | 52 77 | 14 24 | 67 01 | 23 45 |
| 240 | Salvador Casquero Hernández. | 183 50 | 49 54 | 233 04 | 81 56 |
| 241 | Sebastián Campos Navarro. | 178 53 | 48 20 | 226 73 | 79 35 |
| 242 | Santiago Canseco Roldán. | 170 94 | » | 170 94 | 59 82 |
| 243 | Saturnino Campos Rodríguez. | 182 | 45 50 | 227 50 | 79 62 |
| 244 | Tomás del Cerro Fernández. | 117 | 31 59 | 148 59 | 52 |
| 246 | Valentín Calvo Montero. | 182 | 40 04 | 222 04 | 77 71 |
| 247 | Vicente Córdoba Lara. | 104 | 28 08 | 132 08 | 46 22 |
| 248 | Vicente Catalá Vives. | 192 | 41 86 | 233 86 | 78 35 |
| 249 | Vicente Canet Márquez. | 190 71 | 45 77 | 236 48 | 82 76 |
| 250 | Vicente Cañete Borrás. | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |
| 251 | Vicente Cabanillas Cáceres. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 252 | Francisco Chueco Rosas. | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 253 | Gabino de la Chica Marchal. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 254 | José Chavezo Murillo. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 255 | Alonso Díaz Huerta. | 182 | 38 23 | 220 22 | 77 07 |
| 256 | Antonio Dominguez Villar. | 63 42 | 17 12 | 80 54 | 28 18 |
| 258 | Agustín Delgado Fernández. | 212 26 | 57 31 | 269 57 | 94 34 |
| 259 | Bartolomé Domínguez Pérez. | 79 79 | 21 54 | 101 33 | 35 46 |
| 260 | Domingo Díaz Negrín. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 261 | D. Evaristo Díaz Noriega. | 321 20 | 6 42 | 327 62 | 114 66 |
| 262 | Eugenio Díaz Benítez. | 29 66 | 8 | 37 66 | 13 18 |
| 263 | Felipe Díaz Puente. | 355 78 | 88 94 | 444 72 | 155 65 |
| 264 | Francisco Díaz Saavedra. | 107 76 | » | 107 76 | 37 71 |
| 265 | Francisco Darriba Mariño. | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 266 | Francisco Domínguez Rivero. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 267 | Francisco Damas Bailén. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 268 | Guillermo Domínguez Villa. | 121 12 | 32 70 | 153 82 | 53 83 |
| 269 | Gaspar Díaz González. | 182 | 45 50 | 227 50 | 79 62 |
| 270 | Jaime Domenech Martín. | 182 | 40 04 | 222 04 | 77 71 |
| 271 | Joaquín Delgado López. | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 272 | Juan Díaz Fousca. | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |
| 273 | Juan Díaz Arcaya. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 275 | José Díaz Bravo. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 276 | Lorenzo Dech Pardo. | 216 16 | 58 36 | 274 52 | 96 08 |
| 277 | Leoncio Domínguez Martín. | 92 81 | 25 05 | 117 86 | 41 25 |
| 278 | Mariano Doblado Romero. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 279 | Manuel Díaz Romero. | 182 | 41 86 | 223 86 | 78 35 |
| 280 | Manuel Díaz Escalona | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 281 | Manuel Díaz Rodríguez. | 78 | 17 94 | 95 94 | 33 57 |
| 282 | Manuel Díaz Bautista. | 17 66 | 0 17 | 17 83 | 6 24 |
| 283 | Manuel Dorado Pino. | 163 90 | 44 25 | 208 15 | 72 85 |
| 284 | Manuel Duro María. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 285 | Pablo Durana Landa. | 168 08 | 45 38 | 213 46 | 74 71 |
| 286 | Paulino Danés Planas. | 97 13 | 26 22 | 123 35 | 46 17 |
| 287 | Pedro Domínguez Goba. | 113 39 | 30 61 | 144 | 50 40 |
| 288 | Quintín Díaz Sánchez. | 182 | 32 76 | 214 76 | 75 16 |
| 289 | Rafael Díaz Guerrero. | 87 16 | 23 53 | 110 69 | 38 74 |
| 290 | Silvestre Domínguez Sanz. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 291 | Sebastián Duarte Manceras. | 195 68 | 41 09 | 236 77 | 82 86 |
| 292 | Antonio Enrique Incógnito. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 293 | Cristóbal Elías Fernández. | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 294 | D. Dionisio Escolar Gante. | 712 50 | 163 87 | 876 37 | 306 72 |
| 295 | Deogracias Estofñado Losada. | 122 77 | 3 68 | 126 45 | 44 25 |
| 296 | Eustaquio Expósito Expósito. | 78 | 21 06 | 99 06 | 34 67 |
| 297 | Juan Escribano Martín. | 159 57 | 43 08 | 202 65 | 70 92 |
| 298 | José Escorza Camacho. | 182 | 7 28 | 189 28 | 66 24 |
| 299 | José Espí Holvera. | 182 | 40 04 | 222 04 | 77 71 |
| 300 | Miguel Estévez Rodríguez. | 90 12 | 15 32 | 105 44 | 36 90 |
| 301 | Manuel Escobar Manzanares. | 182 | » | 182 | 63 70 |
| 302 | Manuel Espinosa Ortega. | 31 24 | 8 43 | 39 67 | 13 88 |
| 303 | Pedro Espino Vera. | 173 12 | 46 74 | 219 86 | 76 95 |
| 304 | Pedro Egea Hernández. | 127 93 | 34 48 | 172 41 | 60 34 |
| 305 | Venancio Estévez Galán. | 182 | 38 22 | 220 22 | 77 07 |
| 306 | Angel Fernández Incógnito. | 182 | 14 56 | 196 56 | 78 79 |
| 307 | Alonso Fernández García. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 308 | Alfonso Fernández García. | 26 | 7 02 | 33 02 | 11 55 |
| 309 | Agustín Fernández Riesco. | 152 76 | 41 24 | 194 | 67 90 |
| 310 | Aniceto Fernández Esteban. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 311 | Andrés Fernández Ochoa. | 182 | 3 64 | 185 64 | 64 97 |
| 312 | Antonio Franco Castro. | 149 40 | 35 85 | 185 25 | 64 83 |
| 313 | Antonio Fernández Valle. | 182 | 49 14 | 231 14 | 80 89 |
| 314 | Antonio Fernández Fernández. | 182 | 43 68 | 225 68 | 78 98 |

(Continuará)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

CÉDULAS PERSONALES

Terminando en 31 del mes actual el periodo de recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio en los concejos de esta provincia, esta Tesorería cree conveniente recordarlo á los Sres. Alcaldes para que no dejen transcurrir el plazo para la rendición de Cuentas prevenidas en la base 10.ª del art. 49 de la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884, pues transcurrido que sea el plazo sin rendirlas, se considerarán á todos aquellos Ayuntamientos que no lo hubiesen efectuado que han expedido el total número de cédulas que le fueron entregadas para el mencionado periodo, no admitiéndole después ninguna de aquellas. Al propio tiempo esta Dependencia considera conveniente formar el modelo de Cuenta para evitar rectificaciones en las mismas.

Año económico de 1897-98

Ayuntamiento de

CUENTA justificada que rinde el Alcalde Presidente del Ayuntamiento arriba expresado á la Tesorería de Hacienda de la provincia, por cédulas personales del corriente ejercicio en el periodo voluntario.

| Fechas | Explicación | Clase de las cédulas | | | | | | | | | | | Total | Importe de las cédulas | 10 por 100 de recargo transitorio | TOTAL — Pesetas Ots. | | |
|--------|--|----------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|-------|------------------------|-----------------------------------|----------------------|--|--|
| | | 1.ª | 2.ª | 3.ª | 4.ª | 5.ª | 6.ª | 7.ª | 8.ª | 9.ª | 10.ª | 11.ª | | | | | | |
| | Recibidos del Ayuntamiento para la cobranza voluntaria. Por el 10 por 100 de recargo transitorio | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Por ingresos efectuados en el Banco de España, según cartas de pago que se acompañan. Cédulas inutilizadas Idem correspondientes á Perceptores del Estado. Idem que pasan á la acción ejecutiva. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Total cargo | | | | | | | | | | | | | | | | | |

En de de 1897.

El Alcalde,

A esta cuenta, que será por duplicado se acompañarán los siguientes justificantes: cartas de pago de los ingresos efectuados y relación de morosos por duplicado en unión de las cédulas correspondientes á aquellos, las que fuesen inutilizadas vendrán acompañadas de relación duplicada con arreglo al modelo núm. 14 unida á la Instrucción del ramo; las correspondientes á Perceptores del Estado se justificarán con relación certificada de la Alcaldía en la que se hará constar, número de la cédula, nombre, vecindad, profesión, clase de la cédula é importe.

A la vez esta oficina encarece á los señores Alcaldes, active la recaudación de dichas cédulas procurando en bien de los habitantes del concejo, pasen á la vía de apremio el menor número posible de aquéllas, evitándose de esa manera los perjuicios que consigo llevan los procedimientos coercitivos. Asimismo espero de dichas Autoridades ordenen para que antes del día treinta del que riga se ingrese en areas del Tesoro público todo cuanto tengan recaudado por dicho concepto sin perjuicio de rendir á su debido tiempo, y en la forma expuesta, la Cuenta respectiva.

Oviedo 15 de Octubre de 1897. — El Tesorero, Valentín Acevedo.

(B. al núm. 235).

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncio

Por el presente se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Delegación de Hacienda de esta provincia, la venta en pública subasta de un barril de Ginebra, existente en dicha dependencia. Su contenido, según resulta de la cubicación practicada, es de veintitres litros próximamente.

La subasta por pujas á la llana se verificará en el día, hora y local señalados al tipo de una peseta litro, ó sea un total de veintitres pesetas el barril.

Oviedo 16 de Octubre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

(R. al núm. 244).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Boal

D. Leopoldo Infanzón y Lanza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que á instancia de Josefa García Carvajales, vecina de esta villa, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero, de sus hijos Victor y Severo López García, cuyas señas personales se expresarán, los cuales se ausentaron del pueblo hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviesen noticias de sus respectivas residencias, y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero de los Victor y Severo López García, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan á cerca de los repetidos individuos para unirlos al expediente, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personales de Victor López García: nació en esta villa, de oficio labrador, soltero, pelo castaño, ojos id. claros, nariz regular, color bueno, barba cuando se ausentó lampiña, estatura elevada, de 26 años de edad.

Señas de Severo López García: nació en esta parroquia, de oficio labrador, soltero, pelo castaño claro, ojos id., nariz regular, color bueno, estatura regular, edad 31 años.

Boal 3 de Octubre de 1897.—Leopoldo Infanzón.

(R. al núm. 222).

Alcaldía de Grado

D. Pedro A. Cueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: que habiéndose recibido en esta Alcaldía un oficio de la Junta provincial de instrucción

pública, fecha 14 del corriente, al que se acompaña un pliego de cargos formulados á D. Juan Cabrero, Maestro propietario de la escuela elemental de niños de la parroquia de la Mata, de este concejo, á fin de que le sea entregado para que lo conteste, y viéndose imposibilitada esta citada Alcaldía de poder cumplimentar lo que se ordena, por haberse ausentado el interesado de dicha parroquia desde hace más de seis meses é ignorarse su paradero, se le cita por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que comparezca dentro del plazo de quince días con el objeto indicado.

Grado Octubre 16 de 1897.—Pedro A. Cueva.

(R. al núm. 243).

Alcaldía de Candamo

D. Félix García López, Alcalde constitucional del concejo de Candamo.

Hago saber: que á instancia de José Fernández Alvarez, hijo de Jacobo y Genoveva natural de la parroquia de Ventosa y domiciliado en la de Fenollada, de este concejo, mozo comprendido en el alistamiento para el próximo año de 1898, se instruye expediente en esta Alcaldía en averiguación del ignorado paradero de su padre Jacobo Fernández Miranda, que se ausentó para la isla de Cuba hace diez y seis años, ignorándose desde entonces su residencia, y cuyas señas personales son las siguientes:

Estado casado, edad 45 años, estatura regular, ojos negros, nariz abultada, barba poblada, color trigueño, señas particulares ninguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente.

Las consistoriales de Candamo Octubre 11 de 1897.—Félix García.

(R. al núm. 241).

Alcaldía de Llanera

Anuncio

De los moutes comunes de la parroquia de Bonielles, de este concejo, en los días 6 al 14 de Septiembre último ha desaparecido un caballo de la propiedad de D. Juan Fernández, y cuyas señas son las siguientes:

Color castaño claro, alzada como de 6 cuartas, edad 5 años, una raya blanca en la frente hasta la nariz, en donde es más ancha, calzado de un pié y cola cortada.

Llanera 16 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Ramón G. Miranda.

(R. al núm. 246).

Alcaldía de Cangas de Onís

Instruido expediente sobre la ausencia de Francisco Pérez García, hermano del mozo Manuel, del reemplazo del corriente año, este Ayuntamiento resolvió haber mo-

tivos suficientes para suponer el ignorado paradero por espacio de más de doce años del expresado individuo, en tal virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de quintas, se anuncia por medio de la presente para que llegando á conocimiento de las autoridades, se sirvan participar el paradero del referido individuo caso de tener de ello conocimiento.

Cangas de Onís 2 de Octubre de 1897.—José Dosal.

Señas del ausente

Edad cuando se ausentó 11 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, color moreno, sin señas particulares.

Tendrá hoy 23 años de edad.

Se ausentó para la Habana.

(R. al núm. 242).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Colón

D. José F. Serra Gamez, Juez de primera instancia en propiedad de este partido judicial.

Por medio del presente edicto hago saber á las personas que pueda interesar el fallecimiento ocurrido en la Habana el día veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, sin testar ni dejar herederos conocidos, de D. Joaquín Otero y Pidal, hijo de D. José María, ignorándose el nombre de su madre, natural de Gijón y de sesenta y cuatro años de edad, á fin de que los que se consideren con derecho á heredarle, comparezcan en este Juzgado á deducirlo dentro del término de dos meses, apercibidos de tenerse por vacante la herencia si nó la solicitaren en el término expresado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, expido el presente.

Colón Septiembre seis de mil ochocientos noventa y siete.—José F. Serra.—Manuel M. Zenón.

(R. al núm. 676.)

Juzgado de Tineo

Cédula de citación y emplazamiento

En cumplimiento de lo que el señor D. Diego Lorente Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, acordó en providencia de esta fecha dictada en la demanda ordinaria declarativa de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Julián del Casero, en nombre de D. Joaquín Sierra, vecino que fué de Santa Eulalia, del término de Allande, sobre nulidad de venta de varias fincas pertenecientes á la herencia de D. Joaquín Alvarez, que fué del mismo lugar contra D.^a Emilia Gómez Irazusta, vecina de Cangas de Tineo, por sí y como representante legal de sus hijos menores, y contra Vicenta Álvarez García, Joaquín, Francisco, Isidora Alvarez y Alvarez, casada con José Gómez, vecinos de Santa Eulalia y Pumar, de

dicho término de Allande, que hoy se sigue á mi testimonio; por la presente se cita á D. Joaquín Alvarez y Alvarez, y D.^a Inelda Menéndez y Alvarez, hija de la D.^a Vicenta, vecina que ésta fué de León, para que en el término de nueve días se personen en dichos autos ante este Juzgado, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de citación y emplazamiento á D. Joaquín Alvarez y Alvarez y D.^a Inelda Menéndez y Alvarez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tineo Octubre siete de mil ochocientos noventa y siete.—Maximino Castañón.

(R. al núm. 678).

Juzgado de Cangas de Tineo

El Licenciado D. Claudio Díaz Argüelles, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Cangas de Tineo.

A cuantos el presente vieren hago saber: que en este Juzgado penden diligencias de pago á instancia del Procurador de esta villa D. Eduardo Méndez Villamil, á nombre de D. Segundo López Fernández, vecino del pueblo de Rengos, contra D.^a Genoveva Galán, por sí y como representante legal de su hija D.^a Margarita, y contra Doña Benigna y D.^a Balvina Rodríguez, de dicho pueblo de Rengos, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, para cuyo pago y el de las costas, se les embargó y tasó, entre otras cosas lo siguiente:

El prado denominado el Sangredal, secano de tercera clase, superficie diez y siete áreas cincuenta centiáreas; linda al Norte monte del pueblo, Sur prado de Ramón Alvarez, Este monte y tierra de Ramón Collar, Oeste monte y tierra de José Gómez, en ciento setenta y cinco pesetas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición se presentarán en el local de este Juzgado el día veintinueve del corriente á las tres de su tarde, advirtiéndoles á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento, tipo de la subasta.

Se advierte que no se hallan habilitados los títulos de propiedad del prado de Sangredal.

Cangas de Tineo Octubre catorce de mil ochocientos noventa y siete.—Claudio Díaz.—Por su mandado, Lesmes Gamoneda.

(R. al núm. 677).

ANUNCIOS NO OFICIALES

De la parroquia de Cayés, concejo de Llanera, el 14 de Octubre de 1897, desapareció un caballo del prado y pasto de la Fábrica de Corruño, con las señas siguientes:

Alzada cinco cuartas y media, de color castaño, una estrella en la frente, con unas estrellas blancas en los costados y en el vientre de cincharlo, calzado de los piés y herrado de las cuatro patas.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá entregarlo á Don Casimiro Areces, vecino de Cayés, en Llanera, quien gratificará.